

Secretaría de Educación Pública**La Escuela es Nuestra**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0264-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 264

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario "La Escuela es Nuestra" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,549,550.0
Muestra Auditada	2,512,200.0
Representatividad de la Muestra	18.5%

En 2021, la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública destinó recursos por 13,549,550.0 miles de pesos del programa U282 "La Escuela es Nuestra" para el pago de apoyos a comunidades escolares de planteles públicos de educación básica para mejorar sus condiciones de infraestructura y equipamiento con cargo en la partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", de los que se revisaron 2,512,200.0 miles de pesos que representan el 18.5% de los subsidios económicos otorgados a los Comités Escolares de Administración Participativa.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 11 "Secretaría de Educación Pública", U282 "La Escuela es Nuestra".

Antecedentes

El programa U282 “La Escuela es Nuestra” surgió en 2019 como una iniciativa del Gobierno Federal que tiene como objetivo general el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de educación básica mediante la aportación de un subsidio económico directo a las comunidades escolares por conducto de la instalación de Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento o construcción de espacios educativos, así como para brindar servicio de alimentación y apoyar la ampliación de la jornada escolar.

Con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se practicó la auditoría número 124-DS denominada “La Escuela es Nuestra”.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos relativos a los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2021, las atribuciones de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) estuvieron definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020; cabe señalar que en agosto de 2022 se publicó en el referido medio oficial el Manual de Organización General de la SEP en el que se establecieron sus funciones; asimismo, la SEB proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la elaboración y actualización de su Manual de Organización en el que se establecen las funciones de las áreas que la integran, el cual, de acuerdo con el programa de trabajo que se estableció para tales fines, deberá autorizarse y difundirse entre su personal a más tardar en junio de 2023. Igualmente, se constató que la estructura orgánica de la SEB contó con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Asimismo, se conoció que mediante la publicación del referido Reglamento Interior se creó la Dirección General La Escuela es Nuestra como instancia normativa, de consulta, inspección y seguimiento de la infraestructura física educativa a nivel nacional, la cual, a partir del ejercicio 2022, funge como instancia ejecutora del programa U282 “La Escuela es Nuestra” por parte de la SEP.

Por otra parte, se conoció que en las páginas de internet e intranet institucional se encuentran difundidos el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, emitido por la SFP el primero de febrero de 2019 y sus modificaciones del 11 de marzo de 2020, así como el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 22 de diciembre de 2020.

De igual forma, se constató que la SEP contó con el Programa Anual de Capacitación diseñado por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP mediante el cual se puso a disposición de su personal diversos cursos; asimismo, se conoció que para efectos de registros contables, presupuestables y de pago se cuenta con el Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Igualmente, se conoció que la SEP desarrolló el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2021” en el cual se identificaron y clasificaron los factores de riesgo y acciones de control por desarrollar así como sus medios de verificación y resultados esperados, mediante el cual se identificó el riesgo “Planteles públicos de educación básica apoyados con recursos del programa La Escuela es Nuestra, no mejoran sus condiciones de infraestructura física y equipamiento por la mala calidad de los bienes y servicios adquiridos”, respecto del cual se establecieron las acciones de control para mitigarlo, lo cual fue informado a su Órgano Interno de Control.

Por otra parte, la SEP cuenta con su página de internet institucional en la cual se puede consultar información de interés tanto de docentes como de alumnos de los tres niveles de educación; también se cuenta con la sección de transparencia en la que se puede consultar la normativa que regula el actuar de la secretaría, las evaluaciones externas a programas, los estados financieros, el directorio y los eventos.

Asimismo, se identificó que en 2021 se contó, como mecanismo de seguimiento y supervisión, con un sistema informático para llevar a cabo el registro y control de la información del programa, como es la comprobación sobre la aplicación de los recursos y los datos de los integrantes de los Comités Escolares de Administración Participativa, entre otros aspectos.

2. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Educación Pública, y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis del EEP se identificó que el programa presupuestario U282 “La Escuela es Nuestra” contó, en la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, con un presupuesto autorizado de 12,280,250.0 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 51,586,634.3 miles de pesos y reducciones por 50,317,334.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 13,549,550.0 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en su totalidad.

3. Para la ejecución del programa objeto de revisión, la Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2021, así como con el “Manual del Comité Escolar de Administración Participativa”.

En dicha normativa se estableció que el programa estaría a cargo de la SEP por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Secretaría del Bienestar (SEBIEN); asimismo, se señala la población objetivo, los criterios para la selección de planteles, el procedimiento y formalidades para la instalación de las Asambleas¹ y para la constitución de los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), así como las acciones que éstos deben llevar a cabo, los montos máximos de apoyo, la forma de dispersión de éstos y de su comprobación, y las acciones en las que se podían aplicar.

No obstante lo anterior, se observó que en la normativa antes referida no se incorporaron mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan a la SEP y a la SEBIEN, en su caso, ajustar las modalidades de su operación, ni se establecieron plazos máximos para que los CEAP ejercieran y comprobaran la aplicación de los recursos; tampoco se señaló la obligación de reintegrar los recursos federales en los casos en que éstos no se apliquen al cumplimiento de los fines del programa; además, no se estableció la obligación de que la SEP y la SEBIEN, como responsables de la operación del referido programa, vigilaran y supervisaran dicha situación a efecto de que, en caso de incumplimiento, realicen las acciones necesarias para la recuperación y reintegro de los recursos.

Cabe señalar que en el Acuerdo número 05/02/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022, así como en el ACUERDO número 08/04/22 por el que se modifican dichas reglas, se incluyó la obligación de la SEP de dar seguimiento a la aplicación de los apoyos mediante muestreo estadístico, así como la obligación de los CEAP de reintegrar los recursos cuando renuncien parcial o totalmente a los apoyos, o bien, cuando en las supervisiones que realice la SEP se identifique que los recursos se destinaron a fines distintos de los autorizados; asimismo, se estableció que los citados comités cuentan con un plazo de 12 meses para aplicar los apoyos, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

4. En 2021, el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública (SEP) celebró un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) cuyo objeto fue establecer las bases conforme a las cuales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarían la implementación, operación y seguimiento del programa “La

¹ Asamblea(s) es el mecanismo de participación de la Comunidad Escolar por el cual sus integrantes se organizan, analizan y deciden sobre la designación de los integrantes del CEAP, así como las necesidades del plantel y las acciones por realizar, además de vigilar que las acciones implementadas con cargo a los recursos de los programas presupuestarios a los que sean beneficiarios coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.

Fuente: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra vigentes en 2021.

Escuela es Nuestra” con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles públicos de educación básica, además de proporcionar y establecer escuelas con servicio de alimentación por medio de la asignación de subsidios de manera directa a los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de Educación Básica con jornadas entre 6 y 8 horas diarias mediante la asignación de subsidios al personal educativo.

En dicho convenio se establecieron las obligaciones de las partes y las actividades por realizar para el cumplimiento de su objeto, las cuales son acordes con las señaladas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021.

5. Los procesos de selección de beneficiarios y de asignación de recursos se encuentran establecidos tanto en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra”, como en el “Manual del Comité Escolar de Administración Participativa” vigentes en el 2021 y, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), en dichos procesos intervinieron, además de ésta, la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), los facilitadores autorizados (FA) designados por esta última y los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP).

Al respecto, la SEP proporcionó una base de datos que contiene el registro de 173,742 planteles públicos de educación básica que determinó como susceptibles de ser beneficiados con los apoyos del programa de acuerdo con información obtenida del “Formato Estadístico 911”², y en el análisis de la citada base de datos se identificó que la SEBIEN clasificó los referidos planteles de acuerdo con el índice de marginación³, la condición de población indígena, el nivel de prioridad y el tipo de escuela; sin embargo, no se demostró cuáles fueron los elementos que se consideraron para asignar a los planteles los referidos criterios de acuerdo con el numeral 3.1 “Incorporación al Programa” de los Lineamientos vigentes en 2021.

Asimismo, la SEP informó que, de los referidos 173,742 planteles públicos de educación básica que determinó como susceptibles de ser beneficiados, la SEBIEN seleccionó 68,665 para ser apoyados en el 2021 por medio de sus respectivos CEAP, de lo cual se observó lo siguiente:

² Formato Estadístico 911 es el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos de las entidades federativas del país llevado a cabo por la SEP por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa al inicio y fin de cada ciclo escolar, que se encuentra en la liga: <http://www.f911.sep.gob.mx>

³ El índice de marginación es el concepto del Consejo Nacional de Población (CONAPO) que refiere a la medida que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población como resultado de la falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios insuficientes y residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada área, se clasifican en cinco intervalos de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de estos Lineamientos se aplica el índice a nivel localidad.

Fuente: ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra.

- Se constató que 35,933 planteles recibieron apoyos por primera vez en el ejercicio 2021 sin que se demostrara qué parámetros y elementos se consideraron para darles prelación de acuerdo con sus necesidades una vez que se habían clasificado.
- En cuanto a los 32,732 planteles restantes, se conoció que éstos también recibieron apoyos en el ejercicio 2020 sin que tampoco se demostraran los criterios o elementos que se consideraron para determinar que las necesidades reales respecto de su infraestructura y equipamiento justificaran la pertinencia de otorgarles nuevamente apoyos en 2021, además de que no se acreditó que se hubiese verificado que los integrantes de los CEAP de estos planteles se ratificaron o se sustituyeron, tal como se indica en los numerales 4 y 5 del Manual del Comité Escolar de Administración Participativa, y que cumplieron, en su oportunidad, con lo dispuesto en el numeral 8.5 de dichos Lineamientos, el cual establece que los planteles previamente seleccionados en ejercicios fiscales anteriores serían susceptibles de ser nuevamente beneficiados siempre y cuando cumplieran con las obligaciones de integrar los expedientes de actividades e incorporarlos al sistema denominado "Plataforma", así como realizar la debida y correcta comprobación de la aplicación de los apoyos; esto último cobra relevancia toda vez que en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se observó que, de los 32,732 planteles apoyados en 2021, al mes de febrero de 2022, 1,647 aún no habían comprobado totalmente la aplicación de los apoyos. Lo anterior contravino lo señalado en los numerales 3.1 "Incorporación al Programa", 3.1.1 "Componente 1", párrafo último y 8.5 "Sanciones", párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021; en la cláusula segunda "Obligaciones", fracción II "Por parte de Bienestar", incisos c), d), h), l), p) y w), del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021; en el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; en los lineamientos PRIMERO, fracciones I y IV, TERCERO, fracciones I, IV, V, IX y X, QUINTO, fracciones III, IV y V, y SEXTO, de los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y en los numerales 4 "Comité Escolar de Administración Participativa" y 5 "Facilitadores Autorizados", del Manual del Comité Escolar de Administración Participativa.

Cabe señalar que en el Acuerdo número 05/02/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022, así como en el ACUERDO número 08/04/22 por el que se modifican dichas Reglas de Operación se estableció que los planteles previamente seleccionados en ejercicios fiscales anteriores ya no serán susceptibles de ser nuevamente beneficiados para dicho ejercicio fiscal, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

- La normativa señala que una vez conformados los CEAP, éstos deben elaborar el diagnóstico del plantel educativo para identificar las condiciones y necesidades de

las escuelas en materia de mantenimiento, rehabilitación y construcción de espacios, equipamiento, materiales y servicios; sin embargo, no se demostró que éstos fueran considerados por la SEBIEN como elementos para la determinación de los montos de apoyo toda vez que la normativa señala, como único factor a considerar, el matriculado (número de alumnos), por lo que no se acreditó que la asignación de los recursos se sujetó a criterios de objetividad, equidad y transparencia en función de las necesidades reales de cada plantel.

Cabe señalar que en el Acuerdo número 31/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, se establece que el proceso de selección de los planteles de educación básica que serán apoyados en ese ejercicio con recursos del programa lo realizará la Dirección General de Dirección la Escuela es Nuestra de la SEP, razón por la cual no se emite recomendación al respecto a la SEBIEN.

2021-0-11100-19-0264-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias para que, como parte del proceso de selección de los beneficiarios y de la determinación de los montos de los apoyos del programa "La Escuela es Nuestra", se considere, además de la matrícula de los planteles, la pertinencia de tomar en cuenta también sus condiciones y necesidades en materia de equipamiento, mantenimiento, rehabilitación y construcción de espacios, así como de extensión de horario y servicio de alimentación, para con ello contribuir a que la asignación de los recursos cumpla cabalmente con el objetivo del programa.

2021-9-20113-19-0264-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, seleccionaron a 32,732 planteles para ser beneficiarios en el ejercicio 2021 de los apoyos del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra" por conducto de sus respectivos Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), sin verificar que éstos hubiesen comprobado la debida y correcta aplicación de los apoyos que recibieron en el ejercicio 2020 e integrado los expedientes de actividades para incorporarlos al sistema denominado "Plataforma", actividades que se requerían cumplir para ser nuevamente beneficiados, lo cual cobra relevancia toda vez que en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se observó que, de los 32,732 planteles antes señalados, al mes de febrero de 2022, 1,647 aún no habían comprobado totalmente la aplicación de los apoyos por lo que no eran susceptibles, como se señaló, de ser nuevamente beneficiados en 2021, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numerales 3.1 "Incorporación al Programa", 3.1.1 "Componente 1", párrafo último y 8.5 "Sanciones", párrafo segundo; del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021, cláusula segunda "Obligaciones", fracción II "Por parte de Bienestar", incisos c), d), h), l), p) y w); del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 15, fracción XVI; de los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, lineamientos PRIMERO, fracciones I y IV, TERCERO, fracciones I, IV, V, IX y X, QUINTO, fracciones III, IV y V, y SEXTO, y del Manual del Comité Escolar de Administración Participativa, numerales 4 "Comité Escolar de Administración Participativa" y 5 "Facilitadores Autorizados".

6. Se identificó que, durante el ejercicio 2021, la Secretaría de Educación Pública (SEP) expidió 32 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 13,866,300.0 miles de pesos con cargo en la partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" para el pago de los apoyos a los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) de los planteles beneficiarios del programa "La Escuela es Nuestra", las cuales se sustentaron en el mismo número de oficios emitidos por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) mediante los que solicitó a la SEP realizar la dispersión de los apoyos a los beneficiarios.

Por otro lado, se comprobó que se realizaron diversos reintegros por 316,750.0 miles de pesos, los cuales corresponden, principalmente, a recursos que no fueron entregados a los beneficiarios por inconsistencias en las cuentas bancarias, por lo que el monto reportado como ejercido en el pago de apoyos ascendió a 13,549,550.0 miles de pesos.

Por otra parte, se constató que 15 CLC, por un importe de 7,045,000.0 miles de pesos, se emitieron a favor de la propia SEP para concentrar los recursos en la cuenta bancaria de la institución financiera Banco Azteca, S.A., la cual dispersó los apoyos de los beneficiarios a los que se les asignó tarjeta bancaria por primera vez en el ejercicio 2021, mientras que las 17 CLC restantes, por un importe de 6,821,300.0 miles de pesos, se emitieron a favor de la Tesorería de la Federación, por medio de la cual, se dispersaron apoyos a los beneficiarios que ya contaban con tarjetas bancarias activas.

7. A efecto de soportar el monto ejercido por 13,549,550.0 miles de pesos en la partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", la Secretaría de Educación Pública (SEP) proporcionó la base de datos del padrón de beneficiarios 2021 del programa "La Escuela es Nuestra", en el cual se registró el pago de apoyos a 68,665 planteles por medio de sus respectivos Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP).

Es importante señalar que la SEP indicó que, en el ejercicio 2021, únicamente se otorgaron apoyos para infraestructura y equipamiento de planteles toda vez que en dicho ejercicio las escuelas no trabajaron de manera regular a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19), por lo que no se operaron los apoyos para ampliación de la jornada escolar y para servicios de alimentación.

En el análisis de la citada base de datos, se constató que ésta contiene los campos siguientes: apellidos y nombre del tesorero representante del CEAP y su Clave Única de Registro de Población; importe de los apoyos y fecha de pago; número de cuenta bancaria; clave y nombre de la entidad federativa y del municipio en que se ubica el plantel; número de identificación del inmueble apoyado, así como la Clave de Centro de Trabajo, nombre del plantel, nivel educativo, y matrícula de alumnos y maestros. Asimismo, se constató que el importe de los apoyos se corresponde con los montos máximos señalados en los Lineamientos de Operación vigentes en 2021 respecto de la matrícula de alumnos con que cuenta cada plantel.

No obstante lo anterior, se identificó que se dispersaron apoyos duplicados a 5 CEAP por 1,150.0 miles de pesos, aun cuando en el primer párrafo del numeral 4.1 de los Lineamientos de Operación del programa vigentes en 2021, se indica que los apoyos se otorgarían con una periodicidad anual; por otra parte, se pagaron apoyos por 1,500.0 miles de pesos a tesoreros de 7 CEAP que fallecieron en el ejercicio 2020 según la información proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), sin que se cuente con evidencia de que dichos recursos fueron canalizados a los nuevos tesoreros para su aplicación a los fines del programa.

Adicionalmente, se identificó que un apoyo por 500.0 miles de pesos, correspondiente a un comité escolar ubicado en el estado de Chiapas, se dispersó a una cuenta bancaria distinta de la registrada en la base de datos, situación que se confirmó con los estados de las cuentas bancarias proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en los que se observó que, a noviembre de 2022, los recursos aún permanecían en la cuenta bancaria de la persona a la que erróneamente le fueron depositado; al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP ratificó que, efectivamente, tanto el número como el titular de la cuenta bancaria al que se le realizó la transferencia no corresponden al tesorero del CEAP que fue seleccionado como beneficiario, sin que se demostrara que dicha subsecretaría realizara las gestiones necesarias para su recuperación.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 74, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los numerales 3.1.1 "Componente 1", 4.1 "Componente 1", 5.1 "Dispersión de los Recursos", inciso a) y 7.1 "Componente 1", incisos a) y h), del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, y en la cláusula segunda "Obligaciones", fracción I "Por parte de la SEP", incisos b), f) y j), y fracción II "Por parte de Bienestar", incisos e), f), i), j), k), l) y q), del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021.

Con motivo de la presentación de resultados finales, y respecto del pago de los apoyos duplicados a 5 CEAP por 1,150.0 miles de pesos, la SEP proporcionó los expedientes que contienen la comprobación de 650.0 miles de pesos, y respecto de los restantes 500.0 miles de pesos indicó que el CEAP correspondiente no activó una de las tarjetas bancarias en la

que le fueron depositados los recursos, por lo que, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó su entero a la Tesorería de la Federación.

2021-9-11100-19-0264-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la dispersión del apoyo a un Comité Escolar de Administración Participativa ubicado en el estado de Chiapas a una cuenta bancaria distinta de la registrada en la base de datos, situación que se confirmó con los estados de las cuentas bancarias proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los que se observó que, a noviembre de 2022, los recursos aún permanecían en la cuenta bancaria de la persona a la que erróneamente le fueron depositados, sin que se demostrara que se realizaron las gestiones necesarias para su recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numeral 5.1 "Dispersión de los Recursos", inciso a), y del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021, cláusula segunda "Obligaciones", fracción I "Por parte de la SEP", incisos b), f) y j).

2021-9-20113-19-0264-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron a la Secretaría de Educación Pública el pago de apoyos del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra" a tesoreros de 7 Comités Escolares de Administración Participativa que fallecieron en el ejercicio 2020 según información proporcionada por el Registro Nacional de Población, sin que se cuente con evidencia de que dichos recursos fueron canalizados a los nuevos tesoreros para su aplicación a los fines del programa, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numerales 3.1.1 "Componente 1", 4.1 "Componente 1", 5.1 "Dispersión de los Recursos", inciso a) y 7.1 "Componente 1", incisos a) y h), y del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero 2021, cláusula segunda "Obligaciones", fracción II "Por parte de Bienestar", incisos e), f), i), j), k), l) y q).

8. Para la entrega de los apoyos económicos, así como para la administración y manejo de los recursos, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) formalizó con la institución financiera Banco Azteca, S.A., el “Anexo Técnico del Contrato Marco para la Operación y Apertura de Cuentas Bancarias a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales de Apoyo en Beneficio de Determinados Sectores de la Población”, cuyo objeto fue la prestación del servicio financiero para la entrega ágil, oportuna y transparente de los apoyos, mediante la apertura, mantenimiento y operación de cuentas bancarias a favor de los tesoreros de los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) de los planteles beneficiarios, para lo cual emitirá tarjetas de débito que se entregarían a éstos para el manejo de los recursos.

En el referido Anexo Técnico se señala que la SEP y Banco Azteca, S.A., realizarían la conciliación de las cuentas registradas y tarjetas entregadas a los beneficiarios, para lo cual este último debía entregar mensualmente a la SEP los listados correspondientes con el estatus de las referidas cuentas y tarjetas para su validación; asimismo, se estableció que los titulares de las tarjetas bancarias debían acudir a las sucursales de Banco Azteca, S.A., para activarlas sin que se establecieran plazos máximos para realizar dicha acción. Al respecto, se conoció que, a diciembre de 2022, 2,409 CEAP aún no habían activado las tarjetas bancarias en las que se ministraron recursos por 497,700.0 miles de pesos, por lo que éstos no se utilizaron para mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles escolares, sin que se demostrara que la SEP hubiese realizado las gestiones para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEP proporcionó evidencia de la conciliación realizada en noviembre de 2022, mediante la cual se validó y acreditó la activación de tarjetas bancarias de 1,333 CEAP por un importe de 295,500.0 miles de pesos, de cuyo análisis se identificó que dichas activaciones se realizaron en el primer trimestre del ejercicio 2022; asimismo, proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE de 202,200.0 miles de pesos correspondientes a los apoyos que no fueron cobrados por 1,076 CEAP que no activaron las tarjetas bancarias.

Cabe señalar que en el Acuerdo número 05/02/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022, así como en el ACUERDO número 08/04/22 por el que se modifican dichas Reglas de Operación, se establece que los titulares de las tarjetas bancarias cuentan con tres meses para activarlas y que en caso contrario los recursos se reintegrarán a la TESOFE, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

9. El “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra” establece que los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) podrán destinar los recursos en acciones de mantenimiento, rehabilitación, y en la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico, deportivo y artístico, así como en acciones de construcción de obra mayor; asimismo, se indica que los CEAP son los responsables de recibir, ejercer, comprobar y rendir cuentas respecto de la aplicación de los

apoyos, así como de integrar y resguardar los respectivos expedientes de actividades en los cuales se incorpora la documentación relativa a su conformación, los datos de identificación de sus integrantes y la comprobación sobre la aplicación de los apoyos.

Al respecto, con el fin de verificar que los CEAP cumplieron con lo anterior, se solicitó a las secretarías de Educación Pública (SEP) y de Bienestar (SEBIEN) que requirieran a algunos comités los expedientes de actividades correspondientes; además, se realizaron visitas de verificación a diversos comités ubicados en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Yucatán, y como resultado tanto de la revisión de los citados expedientes como de las visitas de verificación se identificaron las situaciones siguientes:

- a) Todos los expedientes contienen evidencia de la instalación de las asambleas y de la integración de los CEAP mediante los documentos denominados “Acta de Asamblea Escolar para la Integración del Comité Escolar de Administración Participativa” y “Registro de Integrantes del Comité”, además de contar con los documentos relacionados con el diagnóstico del plantel y su plan de trabajo, y de “Control de Gastos” y “Rendición de Cuentas”.
- b) En el caso de ciertos comités, sus expedientes de actividades incluyen documentación comprobatoria que únicamente acredita la aplicación de parte de los apoyos otorgados toda vez que, como se mencionó en el resultado 3 del presente informe, en los Lineamientos de Operación del Programa vigentes en 2021 no se consideró un plazo máximo para su aplicación, por lo que aún pueden aplicar el resto de ellos.
- c) Los integrantes de 15 comités ubicados en 11 estados de la República, los cuales recibieron apoyos por un total de 6,450.0 miles de pesos, reportaron que no se aplicaron recursos por 4,412.1 miles de pesos toda vez que éstos fueron retirados por sus propios tesoreros sin que los devolvieran; con el fin de constatar lo anterior, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de cuenta de las tarjetas bancarias, de cuyo análisis se comprobó que los recursos de 7 comités fueron retirados en efectivo en su totalidad por sus tesoreros, uno de los cuales utilizó 500.0 miles de pesos para gastos hospitalarios; respecto de los 8 comités restantes, se conoció que, además de retirar en efectivo una parte de los recursos, sus tesoreros utilizaron otra parte de éstos para atender necesidades personales, tales como la compra de boletos de avión, pagos de tarjetas de crédito o préstamos personales, pago de servicios de televisión por cable y compras en tiendas de conveniencia, entre otros.
- d) Asimismo, en otro comité ubicado en el estado de Chiapas que también recibió apoyos por 500.0 miles de pesos, sus integrantes reportaron que la tesorera pretendía comprobar la aplicación de 170.3 miles de pesos mediante listas de raya del personal contratado para realizar trabajos de construcción; sin embargo, dicho personal se negó a firmar las referidas listas toda vez que manifestaron que las

cantidades que ahí se asentaban eran superiores a las que realmente se les habían cubierto.

- e) Los integrantes de 11 comités ubicados en los estados de Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Estado de México que recibieron apoyos por un total de 5,200.0 miles de pesos, entregaron anticipos o la totalidad del costo de las obras o de los materiales y mobiliario que convinieron con sus proveedores; sin embargo, éstos incumplieron total o parcialmente sus obligaciones.
- f) Se identificó que 3 comités ubicados en los estados de Coahuila y Oaxaca que recibieron apoyos por un total de 1,200.0 miles de pesos, destinaron recursos por un total de 345.0 miles de pesos para adquirir un terreno por 150.0 miles de pesos y dos vehículos por 195.0 miles de pesos sin que dichos conceptos de gasto se encuentren permitidos dentro de los Lineamientos del programa.
- g) De un comité ubicado en el estado de Jalisco que recibió apoyos por 150.0 miles de pesos, los integrantes reportaron la aplicación de 88.8 miles de pesos mediante notas de venta que no cuentan con fechas de emisión y cuyos importes se encontraban alterados.
- h) Un tesorero de otro comité ubicado en el estado de Jalisco quien recibió apoyos por 150.0 miles de pesos reportó que la escuela ya no cuenta con alumnos ni maestros por lo que deben reintegrarse dichos recursos.
- i) En 5 comités ubicados en los estados de Chiapas, Guerrero, Puebla y Veracruz que recibieron apoyos por un total de 2,500.0 miles de pesos, se conoció que los apoyos se dispersaron en las tarjetas bancarias de aquellas personas que en ejercicios pasados fungieron como tesoreros de los comités escolares, lo cual se debió a que la SEP y la SEBIEN no verificaron que dichos tesoreros se hubiesen ratificado, o bien, sustituido, lo que originó que sus extesoreros se negaran a entregar a los nuevos comités recursos por 2,088.0 miles de pesos. Al respecto, en el análisis de los estados de cuenta de las tarjetas bancarias proporcionados por la CNBV, se identificó que en 3 casos, los recursos por 1,088.0 miles de pesos fueron retirados en efectivo, y en los 2 casos restantes se comprobó que, al mes de octubre de 2022, los recursos aún se encontraban disponibles por 1,000.0 miles de pesos; sin embargo, como ya se mencionó, los extesoreros se han negado a entregarlos a los nuevos comités.
- j) Los integrantes de 30 comités ubicados en 9 estados de la República, los cuales recibieron apoyos por un total de 6,250.0 miles de pesos, reportaron, mediante escrito libre, que por diversas causas renunciaban total o parcialmente a los apoyos, debido a que los planteles ya no se encontraban en funcionamiento, o bien, por inconformidades de los integrantes del comité sobre las acciones por realizar, entre otros, por lo que no aplicaron recursos por 6,180.5 miles de pesos.

Conviene señalar que uno de los referidos comités ubicado en el estado de Nuevo León que recibió apoyos por 500.0 miles de pesos, solicitó a la SEP, en reiteradas ocasiones por medio de correos electrónicos, la línea de captura para la devolución de los recursos sin que obtuviera respuesta, lo que trajo como consecuencia que al tener los recursos disponibles, la tesorera retirara 42.0 miles de pesos para atender cuestiones personales, por lo que la SEP no dio seguimiento y atención a los referidos escritos para recuperar los recursos y reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

- k) Los integrantes de 3 comités ubicados en el estado de Michoacán que recibieron apoyos por un total de 1,500.0 miles de pesos manifestaron que una servidora pública adscrita a la SEBIEN que fungió como “Facilitadora Autorizada” en esa entidad federativa, les indicó que ella, como encargada del programa, y por razones de seguridad, debía administrar las tarjetas bancarias en las que se les depositaron los apoyos, por lo que éstas le fueron entregadas, junto con los números de identificación personal (NIP) respectivos.

Asimismo, dichos comités señalaron que presionaron a la referida facilitadora para que les devolviera las tarjetas y les entregara los recursos que hubiese retirado, quien eventualmente les devolvió 1,198.9 miles de pesos para su aplicación, de los cuales 150.0 miles de pesos se los entregó en especie (material de construcción), junto con notas de venta sin que se pudiera verificar si la cantidad de los materiales que éstas amparaban correspondía realmente a los entregados; los 301.1 miles de pesos restantes, a diciembre de 2022, no habían sido devueltos.

- l) En 2 comités visitados del estado de Chiapas que recibieron apoyos por un total de 700.0 miles de pesos, se realizaron obras mayores para cuya ejecución y supervisión técnica se contrataron los servicios de dos ingenieros respecto de los cuales los integrantes de los comités manifestaron que les fueron impuestos por el “Facilitador Autorizado” que les dio acompañamiento, y que éstos, con apoyo del referido facilitador, les solicitaron que les entregaran la totalidad de los recursos, ya que ellos se encargarían de realizar las compras y gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos, de cuya revisión resultó lo siguiente:

En el primer caso, uno de los ingenieros presentó listas de raya por 57.2 miles de pesos respecto de las cuales el Comité señaló que la cantidad de personas que éstas amparaban eran superiores a las que realmente asistieron al plantel a realizar los trabajos de obra.

En el segundo caso, los integrantes del Comité reportaron que los trabajos realizados por el otro ingeniero presentaban deficiencias tales como filtraciones en las aulas y agrietamiento en las paredes. Cabe señalar que con información proporcionada por la CNBV, se identificó que el citado ingeniero efectuó depósitos por 19.5 miles de pesos a la cuenta bancaria del “Facilitador Autorizado”.

- m) El tesorero de un comité ubicado en el estado de Guanajuato indicó que no ha podido ejercer los apoyos que recibió por 500.0 miles de pesos toda vez que la tarjeta bancaria se dañó y el Banco Azteca, S.A. no la ha querido reponer hasta en tanto no recibir una instrucción de la SEP.
- n) Se identificó que en 2 comités ubicados en el estado de Chiapas que recibieron apoyos por un total de 1,000.0 miles de pesos, se destinaron recursos por 857.3 miles de pesos para la construcción de aulas y techos de lámina sin que se garantizara que se observó lo establecido en las normas y especificaciones para infraestructura física educativa y los reglamentos de construcción correspondientes.

Cabe mencionar que en todos los casos en los que se destinaron parte de los apoyos para realizar obras mayores en los planteles, no se cuenta con evidencia que demuestre que se observaron y cumplieron con las especificaciones técnicas de construcción aplicables en materia de infraestructura física educativa, lo que no asegura que dichas obras se hubiesen realizado con estructuras y materiales que protejan la integridad física de la comunidad escolar, ni tampoco se cuenta con evidencia de que los supervisores técnicos de los proyectos de obra contaban con los conocimientos y experiencia requeridos para tales fines.

Asimismo, como resultado de las visitas de verificación se identificó que los CEAP, como responsables de la ejecución de los recursos, no cuentan con los conocimientos técnicos y experiencia en materia de construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura física educativa, ni en materia de manejo y administración de los recursos, además de que tampoco cuentan con acompañamiento y asesoramiento en dichas materias por parte de personal de la SEP ni de la SEBIEN que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Al respecto, la SEP indicó que no brindó capacitación a los “Facilitadores Autorizados” ni asesorías a los CEAP en temas relacionados con la suscripción de contratos para los trabajos de obra mayor y su supervisión técnica, toda vez que, en el caso de los facilitadores, la SEP no tiene relación con éstos ya que se encuentran adscritos a la SEBIEN, y para los CEAP puso a disposición el “Manual del Comité Escolar de Administración Participativa” en una página de internet; sin embargo, en este último sólo se indica lo que se considera una obra mayor y la carta responsiva que se debe formalizar con los supervisores técnicos, por lo que los CEAP no contaron con acompañamiento y asesoramiento por parte de la SEP en dichas materias ni tampoco los facilitadores por parte de la SEBIEN aun cuando éstos son los que tienen mayor contacto con los CEAP y pudieran orientarlos respecto de dichos temas. Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la SEBIEN proporcionó copia del oficio número BIE/UCD/DOD/112.1.3.0/015/2023 del 10 de enero de 2023, mediante el cual la Directora de Operación Delegacional de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de dicha secretaría solicitó a la Directora General la Escuela es Nuestra de la SEP que se impartieran las capacitaciones correspondientes a los “Facilitadores Autorizados” respecto de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2023 con el fin de que éstos cuenten con los conocimientos necesarios para brindar asesoría y acompañamiento adecuados a los CEAP, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

Por otra parte, como resultado de las visitas de verificación se observó que la SEP no cuenta con mecanismos de comunicación con la SEBIEN que le permitan conocer oportunamente las situaciones señaladas en el presente resultado para realizar las acciones conducentes a fin de garantizar el cumplimiento de los fines del programa.

Lo anterior contravino lo señalado en los numerales 5.1 "Dispersión de los Recursos", inciso a), 5.2 "Uso de los Recursos", 6.4 "Acciones a llevar a cabo por el CEAP", 6.5 "Funciones de los integrantes del CEAP", incisos a) y c), 6.6 "Funciones del Facilitador Autorizado", incisos g), j) y k), 7.1 "Componente 1", primer párrafo, 8.1.1 "Comprobación", 8.1.2 "Comprobación Simplificada", 8.1.3 "Control de Gastos y Rendición de Cuentas", 8.4 "Expediente de Actividades", 8.5 "Sanciones", 9 "Unidad Responsable y Gastos de Operación", primer y séptimo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, y en la cláusula segunda "Obligaciones", fracción II "Por parte de la SEBIEN", inciso s) y w), del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021.

2021-0-11100-19-0264-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias para asegurar que en los casos en los que los Comités Escolares de Administración Participativa de los planteles beneficiarios destinen los apoyos del programa "La Escuela es Nuestra" o parte de éstos para la realización de obra mayor, se atiendan las especificaciones técnicas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura física educativa, y para que se brinde a los referidos Comités el asesoramiento en dichos conceptos, así como en materias de administración y de comprobación de los recursos; asimismo, para que implemente mecanismos de comunicación con la Secretaría de Bienestar que le permitan conocer la ocurrencia de situaciones e incidencias que afecten el cabal cumplimiento de los objetivos del programa.

2021-9-11100-19-0264-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, gestione las acciones legales que correspondan, relativas a 15 Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) cuyos apoyos otorgados del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra" fueron retirados por sus propios tesoreros en efectivo, además de que en algunos casos, éstos los utilizaron para atender necesidades personales; en otros 11 CEAP ubicados en los estados de Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Estado de México, dichos comités señalaron que entregaron recursos a los contratistas o proveedores quienes incumplieron total o parcialmente sus obligaciones; adicionalmente, por un comité ubicado en el estado de Jalisco, cuyo tesorero reportó que la escuela ya no cuenta con alumnos ni maestros por lo

que no utilizó los recursos; así como por lo señalado por un CEAP del estado de Chiapas cuya tesorera pretendía comprobar la aplicación de parte de los recursos con listas de raya del personal contratado para realizar trabajos de construcción, sin embargo, dicho personal se negó a firmar las referidas listas ya que manifestaron que las cantidades ahí contenidas eran superiores a las que se les habían cubierto; finalmente, por 3 CEAP ubicados en los estados de Coahuila y Oaxaca que destinaron recursos del referido programa para adquirir un terreno y dos vehículos sin que dichos conceptos de gasto se encuentren permitidos dentro de la normativa, así como lo relativo a un CEAP ubicado en el estado de Jalisco que presentó, como parte de su comprobación, notas de venta cuyos importes se encontraban alterados, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numerales 5.2 "Uso de los Recursos", 6.4 "Acciones a llevar a cabo por el CEAP", 6.5 "Funciones de los integrantes del CEAP", incisos a) y c), 6.6 "Funciones del Facilitador", inciso j), 7.1 "Componente 1", primer párrafo, 8.1.1 "Comprobación", 8.1.2 "Comprobación Simplificada", 8.1.3 "Control de Gastos y Rendición de Cuentas", 8.4 "Expediente de Actividades" y 8.5 "Sanciones".

2021-9-11100-19-0264-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento ni atención a los escritos mediante los cuales los integrantes de 30 Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) reportaron que por diversas razones renunciaban total o parcialmente a los apoyos que recibieron del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra" debido a que los planteles ya no se encontraban en funcionamiento, o bien, por inconformidades de los integrantes de los comités sobre las acciones por realizar; asimismo, por los servidores públicos que autorizaron la ministración de recursos a las tarjetas bancarias de aquellas personas que, en ejercicios pasados, fungieron como tesoreros de 5 CEAP, sin verificar que éstos hubiesen sido ratificados o sustituidos, lo que originó que éstos se negaran a entregar los referidos recursos a los nuevos comités, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numerales 5.1 "Dispersión de los Recursos", inciso a), 5.2 "Uso de los Recursos", 6.4 "Acciones a llevar a cabo por el CEAP", 6.5 "Funciones de los integrantes del CEAP", incisos a) y c), 6.6 "Funciones del Facilitador", inciso j), 8.1.1 "Comprobación", 8.1.2 "Comprobación Simplificada", 8.1.3 "Control de Gastos y Rendición de Cuentas", 8.4 "Expediente de Actividades" y 8.5 "Sanciones".

2021-9-20113-19-0264-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de

Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en un caso, como Facilitadora Autorizada responsable de orientar y apoyar a los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) de los planteles beneficiarios del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra", solicitó a los integrantes de 3 CEAP del estado de Michoacán que le entregaran las tarjetas bancarias en las que se les depositaron los apoyos del referido programa, junto con los números de identificación personal (NIP) respectivos, bajo el argumento de que, como encargada del programa y por razones de seguridad, ella debía administrar dichas tarjetas bancarias, respecto de lo cual dichos comités indicaron que la citada servidora pública les devolvió parcialmente los recursos en especie (material de construcción) junto con notas de venta sin que pudieran verificar si la cantidad de los materiales que éstas amparaban correspondía realmente con los entregados; en otro caso, el Facilitador Autorizado impuso a 2 CEAP ubicados en el estado de Chiapas la contratación de ingenieros para que éstos realizaran obras en dichos planteles, y solicitó a los citados comités que les entregaran la totalidad de los recursos a los referidos ingenieros ya que ellos se encargarían de realizar las compras y gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos, de lo cual uno de los ingenieros presentó listas de raya de las que el comité señaló que la cantidad de personas que éstas amparaban eran superiores a las que realmente asistieron al plantel a realizar los trabajos de obra, y los integrantes del otro comité reportaron que los trabajos realizados por el otro ingeniero presentaban deficiencias, tales como filtraciones en las aulas y agrietamiento en las paredes, aunado a que, de acuerdo con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el referido Facilitador Autorizado recibió en su cuenta bancaria depósitos por 19.5 miles de pesos de uno de los ingenieros que fueron impuestos a los CEAP sin que se justificaran los motivos por los que dicho servidor público recibió los referidos recursos en su beneficio, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numerales 6.6 "Funciones del Facilitador Autorizado", incisos g), j) y k), 9 "Unidad Responsable y Gastos de Operación", primer y séptimo párrafo, y del Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021, cláusula segunda "Obligaciones", fracción II "Por parte de la SEBIEN", incisos s) y w).

10. El "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra" para el ejercicio 2021 establece que los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), con el apoyo de los Facilitadores Autorizados, debían incorporar en el sistema informático denominado "Plataforma" a cargo de la Secretaría de Bienestar, la comprobación sobre la aplicación de los apoyos, así como la documentación relativa a la conformación del propio comité y los datos de identificación de sus integrantes; no obstante, al consultar algunos expedientes de actividades en la citada "Plataforma" se identificó que éstos no contaban con dicha información y documentación. Cabe señalar que en los referidos Lineamientos de Operación no se estableció un plazo límite para que los CEAP incorporen en la citada plataforma la información y documentación antes citada.

Al respecto, es importante resaltar que en las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2022 se suprimió la obligación de los CEAP de incorporar, al sistema informático, la documentación que se genere de la operación del programa, indicándose, por otra parte, que ésta se debe entregar por parte de los comités a los directores de los planteles escolares mediante acta de entrega-recepción con la presencia de dos testigos, y que el respectivo expediente deberá estar disponible en dichos planteles para su consulta en sitio. No obstante, la Secretaría de Educación Pública (SEP) indicó que con la finalidad de fortalecer la vigilancia del ejercicio de los subsidios otorgados con cargo en el programa “La Escuela es Nuestra”, se implementó un mecanismo denominado “Contraloría Social” mediante el cual las comunidades escolares de los planteles beneficiarios de dicho programa elaboran informes sobre la aplicación de los apoyos en infraestructura física educativa, equipamiento y material didáctico en los planteles públicos de educación básica, informes tales que se registran en el “Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)” administrado por la Secretaría de la Función Pública, con acceso a su consulta por parte de la SEP, e indicó que con el fin de coadyuvar con la fiscalización que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación dicho sistema se pone también a su disposición para su consulta.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 202,700,000.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario "La Escuela es Nuestra" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se dispersaron apoyos duplicados a 5 beneficiarios por 1,150.0 miles de pesos, así como 1,500.0 miles de pesos a tesoreros de 7 Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) que fallecieron en el ejercicio 2020 sin que se cuente con evidencia de que dichos recursos fueron canalizados a los nuevos tesoreros para su aplicación a los fines del programa; se dispersó el apoyo correspondiente a un comité escolar ubicado en el estado de Chiapas por 500.0 miles de pesos en una cuenta bancaria distinta a la registrada en la base de datos, por lo que éstos no se destinaron al cumplimiento del objetivo del programa; se identificó que en 75 planteles beneficiarios por conducto de sus respectivos CEAP no se aplicaron la totalidad de los apoyos para los fines del programa debido a la ocurrencia de diversas incidencias, tales como tesoreros y "Facilitadores Autorizados" que tomaron recursos sin devolverlos, adquisición de bienes no permitidos en los Lineamientos que regularon la operación del programa, y CEAP que renunciaron a los apoyos sin tampoco haberlos devuelto, entre otros.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública contó con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra".
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
4. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de pago, control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento para garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en el otorgamiento de los apoyos del programa

presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra", así como verificar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

5. Verificar que el monto total de los apoyos registrados como pagados en la base de datos de los beneficiarios del programa presupuestario U282 "La Escuela es Nuestra" se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que dichos apoyos se ajustaron a los montos y términos establecidos en la normativa que reguló la operación del programa.
6. Efectuar verificaciones físicas a beneficiarios del programa U282 "La Escuela es Nuestra" para comprobar que los apoyos se destinaron a la mejora de la infraestructura escolar con acciones de mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, material didáctico o de construcción, de acuerdo con lo establecido en la normativa que reguló la operación del programa.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Básica adscrita a la Secretaría de Educación Pública, y la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo adscrita a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, II, III y IV.
2. Ley General de Educación: artículos 99, 100, 103, 105, 106.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra" vigentes en 2021, numerales 3.1 "Incorporación al Programa", 3.1.1 "Componente 1", párrafo último, 4.1 "Componente 1", 5.1 "Dispersión de los Recursos", inciso a), 5.2 "Uso de los Recursos", 6.4 "Acciones a llevar a cabo por el CEAP", incisos e), 6.5 "Funciones de los Integrantes del CEAP", incisos a), quinta viñeta y c), 6.6 "Funciones del Facilitador Autorizado", incisos g), j) y k), 7.1 "Componente 1", primer párrafo e incisos a), h) y k), 7.1.1 "Supervisión Técnica", 8.1.1 "Comprobación", 8.1.2 "Comprobación Simplificada", 8.1.3 "Control de Gastos y Rendición de Cuentas", 8.4 "Expediente de Actividades", 8.5 "Sanciones", párrafo segundo, y 9 "Unidad responsable y gastos de operación", primer y séptimo párrafo; Manual del Comité Escolar de Administración Participativa, numerales 4 "Comité Escolar de Administración Participativa", 5 "Facilitadores Autorizados" y 8 "Diagnóstico del Plantel"; Convenio de Colaboración para la Implementación, Operación, y Seguimiento del Programa "La

Escuela es Nuestra" celebrado entre la SEP y la SEBIEN el 23 de febrero de 2021, cláusula segunda "Obligaciones", fracción I "Por parte de la SEP", incisos b), f) y j) y fracción II "Por parte de Bienestar", incisos c), d), e), f), h), i), j), k), l), p), q), s) y w); Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 15, fracción XVI, y Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, lineamientos PRIMERO, fracciones I y IV, TERCERO, fracciones I, IV, V, IX y X, QUINTO, fracciones III, IV y V, y SEXTO.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.